



PARRAL, 04 Set 2013

DECRETO EXENTO N° 4318

VISTOS:

- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 1355 de fecha 31 de Diciembre de 2012, que aprueba presupuesto del Departamento de Salud, para el año 2013.
- 3) El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por orden de la Sra. Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos los Decretos Exentos.
- 4) La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, debido a la urgencia de trasladar pacientes del Departamento de Salud de Parral, a distintos Centros de Salud urbanos, rurales e interprovinciales, es que resultó indispensable solicitar el servicio de transporte durante los meses de Mayo y Junio de 2013, sin haber emitido un Decreto que autorizaba la contratación del servicio de los siguientes proveedores:
 - a) Sr. Arnoldo Hernández Quevedo, RUT N° 10.757.291-0.
 - b) Sr. Rigoberto Contreras Rojas, RUT 4.425.483-2.
- 2.-Que, con lo anteriormente señalado, y teniendo presente el servicio solicitado y habiéndose ejecutado la totalidad de éste, de acuerdo a las condiciones pactadas, procede el pago del servicio, en la medida que su omisión constituiría un enriquecimiento sin causa por parte de la Administración y una pérdida considerable por parte de los proveedores que prestaron dicho servicio.
- 3.- El memorándum N° 62 de fecha de 2013 emitido por la Asesora Jurídica, Sra. Alejandra González, en virtud del cual indica que, habida consideración a lo indicado por el Sr. Espinoza, en el sentido de indicar que los servicios fueron efectivamente prestados, y que no puede existir enriquecimiento sin causa por parte del municipio, es que considera procedente cursar el pago a don Arnoldo Hernández y a don Rigoberto Contreras, por los ítem presupuestarios pertinentes, esto es, por servicios de transporte.
- 4.- Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en el dictamen N° 27.218, de 2009, sostiene que, aun tratándose de un contrato que adolezca de irregularidades, si la Municipalidad ha tenido por aprobados los servicios prestados por una determinada empresa en virtud del mismo, procede que dé curso al correspondiente decreto de pago, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.
- 5.- Que, en mérito de lo precedentemente expuesto, es procedente el pago de los bienes proveídos por los proveedores Arnoldo Hernández Quevedo y Rigoberto Contreras Rojas en la medida que se trata de una situación excepcional y concurren los supuestos que la norma precitada exige.



DECRETO:

1° AUTORIZASE, el pago de servicio de transporte a los siguientes proveedores:

a) Arnoldo Hernández Quevedo, RUT N° 10.757.291-0, por la suma total de un millón noventa y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$1.091.475.-), valor exento de impuestos.

b) Rigoberto Contreras Rojas, RUT 4.425.483-2, por la suma total de un millón sesenta y nueve mil ciento cincuenta pesos, (\$1.069.150.-), valor exento de impuestos.

El pago se efectuará previa presentación de la boleta o factura respectiva y certificación de recepción conforme, emitido por los encargados de Centros o Programas a los cuales se prestaron los servicios.

2° IMPÚTASE, el pago al ítem presupuestario 215-22-09-999 "Otros", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, año 2013.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



IVAN DAMINO HERNANDEZ
 Administrador Municipal

Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 Secretaria Municipal

IDH/ARC/AGG/D/MT/PCA
DISTRIBUCION:

- Of. Partes I. Municipalidad de Parral ✓
- Finanzas Depto. de Salud
- Archivo Adquisiciones
- Juridico

l